

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 16 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020200034500

Teniendo en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido en el numeral 2 del auto inadmisorio del (29) de septiembre del dos mil veinte (2.020), se rechaza la demanda. Lo anterior toda vez que, la actora no allegó la minuta que debe ser suscrita por la parte pasiva o en su efecto por el juez de conocimiento del presente trámite.

Devuélvanse la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 18 DIC 2020, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.

220